

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea de inserción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	
Id. Juzgo de Paz	1	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4	

Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuadro 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Resumen calificativo y clasificativo de superficies, de los diferentes cultivos, existentes en el término municipal de Ribera de Arriba:

CULTIVO	CLASE	SUPERFICIE	
		Hs.	A. Ca.
Huerta	1. ^a	28	60
	2. ^a	2	58 65
	1. ^a	11	43 20
	2. ^a	73	14 91
Pradera	3. ^a	208	50 15
	4. ^a	303	74 87
	1. ^a	54	84 03
	2. ^a	83	68 59
Cereal	3. ^a	67	85 23
Frutales	4. ^a	19	81 16
	1. ^a	11	01 20
Castañar	2. ^a	32	46 37
	Unica	132	19 97
Robledal	Unica	1	60 20
Eucalital	Unica	65	40
Arboles de Ribera	Unica	21	17 30
Leñas Bajas	Unica	311	80 20
Pastizal	Unica	194	30 43
Aprovechamiento Vecinal	Unica	456	21 79

Contra este acuerdo pueden los interesados si lo estiman conveniente, recurrir ante el Ilustrísimo Señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días a contar desde el día de la fecha.

Oviedo, a 28 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

ARZOBISPADO DE OVIEDO

—:—

COMISION DIOCESANA DE MIGRACION

Han llegado a Madrid los señores John C. Oldenburg y Wiazenski, Delegado del Comité Intergubernamental para las Migraciones europeas, para precisar con los Organismos competentes en España los detalles de ejecución del Programa de reagrupación de familias para el presente año.

El Gobierno Español se adhirió al

Comité Intergubernamental a fines de abril de este año y en aquella oportunidad se acordó llevar a cabo durante los meses siguientes un Plan que permita a los familiares de emigrantes españoles marchar al país en que éstos se hallen para reunirse con ellos mediante las ventajas económicas ofrecidas. El Plan prevé el traslado de 2.000 familiares durante el presente año.

Las personas que puedan beneficiarse de este Plan, son las siguientes: La esposa y los hijos del cabeza de familia y los padres de am-

bos, así como los hermanos que dependan del emigrante. También las novias que contraigan matrimonio por poder serán incluidas en dicho Plan.

El Gobierno español y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (C. I. M. E.), con la ayuda de los gobiernos de los países americanos de que se trate y en colaboración con la Comisión Católica Española de Migración, en su deseo de contribuir a la reunión de las familias actualmente separadas, van a prestar su ayuda económica, que se extenderá, no sólo al pago de la mayor parte del pasaje, sino también a la obtención de documentos gratuitos. El cabeza de familia reclamante, pagará solamente un tanto por ciento, relativamente pequeño, del importe del pasaje.

Este programa se refiere, por el momento, a los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Venezuela.

Los familiares que deseen acogerse a los beneficios del Plan, han de ser forzosamente reclamados por el emigrado que deberá presentarse en las oficinas del Consulado español correspondiente al lugar de su residencia, en donde firmará la oportuna solicitud, que será transmitida por conducto oficial a las autoridades en España. Por tanto, las personas interesadas deben avisar a sus familiares establecidos en los países antes mencionados para que cumplieren este requisito.

La tramitación de España en todo lo necesario para la obtención de los beneficios de dicho Plan, ha sido confiada a la Comisión Católica Española de Migración. Sus Delegaciones Diocesanas y Parroquiales facilitarán los documentos pertinentes, previo el oportuno expediente.

La Oficina Central de la Comisión Católica Española de Migración está instalada en Madrid, calle de Lagasca, número 38.

Por su parte el C. I. M. E está organizando, en la actualidad, una mi-

sión de enlace en Madrid con carácter permanente.

Las Oficinas de la Delegación Diocesana de Migración en Oviedo, están instaladas en Campomanes, 13, 1.º, derecha, y en ellas, los días lunes, miércoles y viernes y horas de 11 a 1, se facilitará la información que se solicite.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

—:—

ANUNCIO

El Sindicato Provincial de Combustible, saca a concurso-subasta la adjudicación de obras de construcción de 15 chalets en la Ciudad Residencial de Perlorá.

Los pligos pueden verse en dicho Sindicato, (Palacio Valdés, 1, Oviedo), en horas de oficina, y las propuestas se admiten en plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 9 de octubre de 1956.—
El Jefe del Sindicato Provincial del Combustible.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Álvarez Sánchez, en solicitud de autorización para legalizar la instalación de un taller de carpintería en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don José Álvarez Sán-

chez para instalar una industria de carpintería en Gijón solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía eléctrica por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de las declaraciones maliciosas o inexactas contenidas en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a Ambas, inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 20 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. José Alvarez Sánchez, Siglo XX, 42, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año pormal:
Diversos trabajos de carpintería.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Vacantes en esta Corporación cinco plazas de Vigilantes de Rentas y Exacciones, se reservan cuatro a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las restantes, se convocan a concurso-oposición conforme a las siguientes:

BASES

Primera.—Acuerdos municipales. De conformidad con lo ordenado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de siete de septiembre de 1956 en aplicación del artículo 122 C/ de la Ley de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, el Ayuntamiento de Llanera convoca concurso-oposición para la plaza de referencia.

Segunda.—Naturaleza de la función.—La plaza tiene la condición de Servicios especiales equiparable a Subalternos conforme a los artículos 249 a 261 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y será desempeñada en el lugar o lugares del término municipal y en las condiciones que señale la Jerarquía Administrativa.

Tercero.—Sueldo.—La plaza estará retribuida con el sueldo de 6.500 pesetas, y las demás gratificaciones y remuneraciones reglamentarias o potestativas que la Corporación tenga establecidas en tanto éstas tengan vigencia.

Cuarta.—Condiciones para optar al concurso-oposición.—1.^o Ser español.

2.^o No hallarse incurso a ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^o Observar buena conducta.

4.^o Carecer de antecedentes Penales.

5.^o No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.^o Estar comprendido en la edad de 21 a 45 años.

Quinta.—Documentación y plazos.—Los concursantes, presentarán en las oficinas municipales, en las horas de 10 a 13, en el término de treinta días hábiles a contarse desde treinta días hábiles a contar desde el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegrados conforme la Ley del Timbre vigente, los siguientes documentos:

1.^o Partida de nacimiento.

2.^o Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^o Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

4.^o Certificado negativo del Registro de Penales.

5.^o Certificado médico, en impreso oficial, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función de Vigilante de Rentas y Exacciones.

6.^o Cuantos otros documentos estime convenientes aportar el concursante, como méritos para acreditar su aptitud y competencia.

Sexta.—Pruebas de aptitud.—

Los concursantes, a las once horas del día siguiente a transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán sometidos a una prueba de aptitud en la Casa Consistorial, que constará de los siguientes ejercicios.

1.^o—Escrito sobre:

a) Problema elemental u operaciones aritméticas de las cuatro reglas fundamentales (30 minutos).

b) Escritura al dictado y análisis gramatical, (30 minutos).

c) Ejercicio de redacción sobre un tema de cultura general elemental, (una hora).

2.^o—Oral:

a) Lectura e interpretación en voz alta de uno de los artículos 429 al 572 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 (10 minutos).

b) Exposición de un tema de Historia de España, que libremente haya elegido el concursante para esta prueba, (10 minutos).

3.^o—Ejercicio de mecanografía:

Este ejercicio será voluntario, y consistirá en escribir copiando durante diez minutos.

Séptima.—Calificación.—La Calificación de estos ejercicios será conjunta y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 1 a 10 puntos. El cociente de la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal que dará la calificación definitiva, quedando excluidos del concurso los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Octava.—Méritos para el concurso.—El Tribunal discrecionalmente, pero en orden a garantizar la mejor aptitud y competencia de los concursantes, estimará las siguientes circunstancias:

a) Estudios elementales o medios realizados.

b) Mutilados, excombatientes, excautivos, o huérfanos de guerra, militantes y servicios a F. E. T. y de las J. O. N. S..

c) Servicios prestados a la Corporación.

d) Actividades que evidencien capacidad organizadora.

Novena.—Tribunal.—El Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Señor Alcalde o Concejal en que delegue.

Vocales: Señor Interventor de Fondos; un representante del Profesorado del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en que delegue.

Décima.—Propuesta del Tribunal.—Del resultado de las pruebas de la oposición y del curso, el Tribunal Formulará la correspondiente propuesta para la plaza vacante, a la Comisión Municipal Permanente, (artículo 21 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Undécima.—Normas Supletorias.—En lo no previsto en las bases precedentes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Llanera, 7 de septiembre de 1956.
El Alcalde.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Queda autorizado el Ayuntamiento de Llanera (Asturias), para proveer mediante la presente convocatoria la plaza de Vigilante de Rentas y Exacciones a que la misma se refiere.

Madrid, 28 de septiembre de 1956.
El Coronel Secretario General.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE MIERES

EDICTO

Don Angel Machicado Alcaraz, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, y sustituto legal de Mieres.

Hago saber: A los efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, que en la Notaría de Mieres se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Modesto Castañón Solís y don Florentino Fernández Alvarez, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro especial de aguas y demás efectos que proceda, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Aller, al sitio de Fresno, en la parroquia de Santa Cruz del concejo de Mieres, para fuerza motriz y riego; a fin de que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días.

Mieres, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Angel Machicado Alvarez.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial